

# Basilea III

Los diferentes organismos internacionales, bajo las directrices del G-20, han acometido un proceso de profunda revisión de la regulación financiera internacional, que, en el ámbito de los requerimientos de capital, han dado lugar a Basilea III. El resultado de esta propuesta del Comité de Supervisión Bancaria del BIS es una mayor exigencia de capital y una mayor calidad de éste, lo que llevará a las entidades a tener una mejor capacidad para afrontar escenarios de crisis. Con la finalidad de evitar que estas mayores exigencias tengan un efecto significativo en la actividad económica, se han previsto calendarios transitorios dilatados.

Enrique Martín Barragán



La regulación del capital de las entidades de crédito ha actuado, durante las últimas décadas, como un elemento para garantizar la fortaleza de las entidades y, por extensión, la estabilidad del sistema financiero y su capacidad para cumplir con su papel de intermediario entre los diferentes agentes económicos. La actual crisis financiera, en la que un número importante de entidades en diferentes países ha requerido fuertes inyecciones de capital o, incluso, han tenido que

ser liquidadas, ha mostrado que el capital que mantenían las entidades no era suficiente, bien porque no permitía cubrir todos los riesgos asumidos, bien porque no estaba disponible para responder a las posibles pérdidas.

El primer ejemplo lo podríamos encontrar en aquellos casos en los que las entidades estaban asumiendo riesgos que no se traducían en un requerimiento adicional de capital, ya fuese porque se utilizaban estructuras financieras complejas -tituli-

## Principales hitos en el desarrollo de Basilea III



Fuente: BIS.

zaciones, etc.- o instrumentos cuyo riesgo no estaba suficientemente reflejado en los requerimientos de capital -determinados derivados, etc.-. El segundo ejemplo ha venido fundamentalmente vinculado a instrumentos que, siendo considerados como capital a efectos regulatorios, como son las participaciones preferentes y la deuda subordinada, económicamente no han cumplido la función de cubrir pérdidas, ya que su estructura sólo habría llevado a que los tenedores sufriesen pérdidas en el caso de una liquidación y las autoridades han optado, para evitar un mayor riesgo sistémico, por evitar la liquidación de las entidades mediante ayudas públicas.

Ante esta evidencia, la respuesta de las diferentes autoridades supranacionales a la crisis financiera que tuvo su origen en 2007 se ha orientado hacia un proceso de profunda reforma de la regulación financiera, intentando minimizar el riesgo de que una futura crisis tenga su origen en las mismas bases que ésta. Este esfuerzo ha tenido su concreción, en el ámbito de la supervisión bancaria, en lo que se ha denominado «Basilea III», que no deja de ser un conjunto de recomendaciones que emanan del Comité de Supervisión Bancaria que deberían trasladarse a la normativa doméstica de los principales países.

### Basilea III ve la luz incluso antes de que Basilea II sea de aplicación en determinados países

La importancia del avance hacia este acuerdo, Basilea III, la marca, entre otros factores, el plazo en que se ha gestado. Si el primer acuerdo de capital, de 1988, surge como respuesta a los efectos de la crisis de los setenta en el mercado financiero y bancario internacional y en la búsqueda de una homogeneización de las reglas del juego, especialmente en el ámbito de los grandes bancos internacionales, Ba-

silea II ve la luz en 2004, después de 16 años, a lo largo de los cuales se incorporaron mejoras al acuerdo original -especialmente, en lo relativo al tratamiento de riesgo de mercado-. En contraste con ello, Basilea III ve la luz seis años después de su antecesora y, si comparamos el calendario con el de la implantación en diferentes mercados, sólo dos años después de que se implantase Basilea II en la normativa española y comunitaria y antes, incluso, de que se hubiese incorporado a la regulación en mercados como el estadounidense.

Esta «aceleración» se ha hecho necesaria para poder dar respuesta a diferentes debilidades que se habían apreciado en los previos acuerdos. Mientras que uno de los grandes avances del acuerdo original de Basilea fue el lograr una definición homogénea de capital -por encima de las convenciones contables o regulatorias que pudiesen ser muy distintas entre países-, la evolución posterior, hasta llegar a Basilea III, había ido orientada a refinar el método de medición de riesgos para adecuar la estimación de exigencias de capital.

De forma general, los tres acuerdos van orientados a garantizar que las entidades financieras cuenten con un capital suficiente para cubrir las potenciales pérdidas derivadas de los riesgos asumidos. En este sentido, el capital se asume como un «colchón» con el que las entidades podrán hacer frente a

pérdidas no esperadas en su actividad -se asume que las pérdidas esperadas se reconocen contra los resultados de cada ejercicio.

Esta «cobertura» que supone el capital, garantizando la estabilidad de las entidades financieras de cara a la asunción de riesgos con sus clientes, representa un coste adicional, ya que la captación de este capital -bien en mercado, bien mediante retención de beneficios- supone un coste relevante que ha de ser recuperado a través de los precios o diferenciales aplicados a los clientes.

En el acuerdo de capital original, de 1988, el principal riesgo sobre el que se determinaban los requerimientos de capital era el riesgo de crédito, riesgo de que los acreditados o emisores de títulos no hiciesen frente a sus compromisos adquiridos en la concesión de un crédito o en los valores adquiridos por la entidad. De forma general, el acuerdo determinaba una exigencia de capital del 8% de los activos, para lo cual éstos se ponderaban por coeficientes en función de su perfil de riesgo, que oscilaban entre un 0% -activos sin requerimientos de capital, como la deuda pública- y un 150% -activos de mayor riesgo y consumo de capital como la renta variable.

En el camino hacia Basilea II (2004), se incorporaron requerimientos por otros riesgos, como el riesgo de mercado, y el nuevo acuerdo de capital supuso una mayor ade-



cuación, a través de las ponderaciones de riesgo, a la exposición al riesgo de crédito de las diferentes entidades, dando cabida a la aplicación de modelos internos *-internal rating based* o IRB por sus siglas en inglés- e incorporando un tratamiento específico para los riesgos de las titulaciones y un mejor reconocimiento de las técnicas utilizadas por las entidades para mitigar su exposición al riesgo de crédito. Al mismo tiempo, se incorporaron, como respuesta a las evidencias de crisis en diferentes entidades vinculadas a dicho riesgo, requerimientos por riesgo operacional, si bien con un enfoque tremendamente sencillo ante la ausencia de metodologías generalmente aceptadas de cálculo del riesgo por este crédito.

En todo este avance, sin embargo, la definición de capital y los requerimientos del mismo se mantuvieron constantes -de hecho, en la transición de Basilea I a Basilea II, uno de los principios fue mantener un nivel de requerimien-

tos agregados de capital equivalentes, para lo que se llevaron a cabo diferentes estudios de impacto cuantitativo para la calibración de ponderaciones y requerimientos-. Este capital regulatorio, cuyos requerimientos se han mantenido en un 8% de los activos ponderados por riesgo, se ha dividido entre Tier I y Tier II. En la primera categoría, se incluye tanto el capital y reservas *-core capital-* como las participaciones preferentes. En la segunda, se encuentran fundamentalmente las emisiones de deuda subordinada y determinadas plusvalías latentes en activos. La «calidad» de estos recursos propios venía garantizada por la exigencia de que los recursos propios de menor calidad -Tier II- no representasen más del 50% de los recursos propios computables totales y de que las participaciones preferentes no representasen más del 30% del Tier I.

El gran avance de Basilea III se centra en redefinir los requerimientos de capital, planteando la necesi-

dad de que las entidades hayan de mantener más capital y de mayor calidad. Los cambios en la forma de medir los riesgos son relativamente menores y la clave se centra en determinar requerimientos mínimos en términos de *core capital*, así como mecanismos de preservación del capital y de compensación anticíclica de las exigencias de capital.

A la hora de definir estos requerimientos, se ha tenido en cuenta el efecto que un reforzamiento de los mismos podría tener en un entorno económico como el actual, en el que la dificultad por parte de las entidades de obtener capital adicional podría suponer una contracción adicional del crédito que, finalmente, pudiese generar un impacto negativo en la economía. Por ello, se ha acordado un dilatado período transitorio que suavice la adaptación a los nuevos requerimientos.

### Las entidades financieras deberán disponer de más capital y de mayor calidad

De forma muy resumida, se podría plantear que los nuevos requerimientos van a suponer que las entidades cubran, al menos, un 4,5% de sus activos ponderados por riesgo con *core capital* -capital y reservas- y, adicionalmente, otro 2,5% de colchón de preservación de capital *-capital conservation buffer-* para poder tener la posibilidad de distribuir beneficios. Sólo las entidades que tengan este *buffer* completo podrán tener absoluta libertad de distribución de sus beneficios, mientras que aquellas entidades que cubran menos de un 25% de dicho colchón no podrán distribuir beneficios. Es importante destacar que estos requerimientos son, en términos relativos, muy superiores a los actuales, debido a la aplicación de mayores deducciones sobre el *core capital* con la nueva normativa. De forma orientativa, se podría asumir que, en términos de *core capital*, los requerimientos casi cuadruplican los requerimientos actuales.

#### REQUISITOS FINALES DE RECURSOS PROPIOS DE BASILEA III\*

	Core capital <sup>1</sup>	Tier 1	Total
Recursos propios mínimos	4,5	6	8
Colchón de conservación del capital <sup>2</sup>	2,5		
Total	7,0	8,5	10,5
Colchón contracíclico de capital <sup>3</sup>	0- 2,5		

Fuente: BIS.

\* (% sobre activos ponderados por riesgo).

<sup>1</sup> Después de deducciones.

<sup>2</sup> Su incumplimiento se traduciría en restricciones sobre la distribución de beneficios y otros conceptos.

<sup>3</sup> *Core capital* u otro capital con plena absorción de pérdidas. Se concibe como un suplemento al colchón de conservación del capital ante coyunturas de excesivo crecimiento del crédito.

## APLICACIÓN TEMPORAL PREVISTA PARA BASELEA III

		1 de enero								
		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Ratio de apalancamiento	Control Supervisor	Cálculo paralelo (3% Tier 1)					Ajuste final	Migración a Pilar 1		
							Inicio Información pública			
Requisitos mínimos de capital (%)										
Core capital (1)				3,5	4,0			4,5		
Colchón de conservación del capital (2)							0,625	1,25	1,875	2,5
Total (1) + (2)				3,5	4,0	4,5	5,125	5,75	6,375	7,0
Deducciones de core capital <sup>1</sup> (%)					20	40	60	80	100	
Tier 1				4,5	5,5			6		
Total capital (3)							8			
Total (3) + (2)					8		8,625	9,125	9,875	10,5
Instrumentos de capital no considerados como non-core tier 1 o tier 2		Eliminados en 10 años desde 2013 (reducción de un 10% anual)								
Ratio de cobertura de liquidez	Comienza período de observación					Introducción nivel mínimo				
Ratio de financiación neta estable	Comienza período de observación							Introducción nivel mínimo		

<sup>1</sup> Incluye el exceso sobre el límite del 15% para inversiones en instituciones financieras no consolidadas, derechos de servicio de hipotecas e impuestos diferidos por diferencias de imputación temporal. Durante el período de transición, la parte no deducida del core capital seguirá sujeta al trato nacional actual.

Adicionalmente a estos requerimientos de *core capital*, las entidades tendrán requerimientos de capital en términos de Tier I -*core capital* más preferentes- del 6%, en términos de capital regulatorio, mantendrían el 8% -al que habría que añadir el CCB del 2,5% de APR mencionado-. En el cumplimiento de estas dos ratios -Tier I y capital total-, es importante destacar los mayores requerimientos de subordinación de preferentes y subordinadas y la existencia de un calendario transitorio hasta 2013 para reducir la computabilidad de los instrumentos que no cumplan los nuevos requerimientos.

Adicionalmente, en cada país podrán fijarse unos requerimientos de capital anticíclicos en función de la expansión que esté experimentando la actividad crediticia, que deberán cubrirse con Tier I y que podrán ascender hasta un 2,5% de los activos ponderados por riesgo. Este requerimiento será puntual y se implantará, cuando sea oportuno, con un anuncio previo de 12 meses, teniendo como objetivo «frenar» el crecimiento excesivo del crédito y generar un colchón adicional de capital para

poder cubrir potenciales pérdidas futuras que podrían venir derivadas de dicho crecimiento excesivo del crédito.

Los períodos transitorios para cumplir los nuevos requerimientos, para aplicar las nuevas deducciones o para eliminar la computabilidad de los instrumentos híbridos actualmente computables se recogen en la tabla «Aplicación temporal prevista para Basilea III».

### Los costes del nuevo capital serán trasladados a los servicios prestados

A pesar del dilatado calendario transitorio -que se extiende hasta 2023-, el impacto en las entidades financieras no es despreciable y, por tanto, puede tener efecto en el resto de sectores económicos dependientes del crédito o la financiación bancaria. De forma resumida, los efectos los podemos concretar en:

- Mayor ajuste de los márgenes crediticios al efectivo riesgo asumido por las entidades para compensar el coste del capital asignado a las operaciones. La necesidad de generar capital adicional -por captación o retención

de beneficios- obligará a las entidades a garantizar una adecuada remuneración de todos los riesgos asumidos. La necesidad de generar un importante volumen de *core capital* durante los próximos años reforzará esta estrategia de adecuación de costes al consumo de capital. La entrada en vigor de Basilea III se producirá en 2013, siendo requerida para 2015 la ratio de *core capital* de 4,5% y, para 2019, la totalidad del *capital conservation buffer*, después de los correspondientes períodos transitorios.

- Desincentivos a la inversión en aquellos activos que pueden ser deducibles de recursos propios -específicamente, inversiones en entidades financieras no consolidadas-. Dado que la deducción del *core capital* de inversiones en entidades financieras o aseguradoras viene a ser equivalente a un requerimiento de que dichas inversiones se financien exclusivamente con capital, el coste de las mismas es muy elevado. Con ello, pueden desincentivarse operaciones de toma de participaciones minoritarias en entidades financieras -las participaciones

de control quedan exentas de dichas deducciones porque suponen la consolidación de las entidades participadas a efectos de supervisión-. En muchos casos, estas participaciones minoritarias se enmarcan en acuerdos más amplios que facilitan la entrada de entidades en diferentes mercados y refuerzan, bien la competencia y eficacia del mismo, bien la prestación de servicios transfronterizos gracias a dichos acuerdos. Desde el punto de vista de la empresa demandante de servicios financieros, estos cruces de participaciones son, sobre todo en el caso de participaciones entre diferentes países, un mecanismo para poder establecer vínculos con entidades en mercados de destino a través de las entidades participantes.

- Desincentivos a la apertura a inversores minoritarios, ya que la norma prevé que los intereses minoritarios en filiales no sean

computables como recursos propios -salvo excepciones en el caso de participadas que sean bancos-. De este modo, las entidades que podrían estar dispuestas a abrir el capital de la entidad o de filiales a socios minoritarios, como medida para conseguir capital y, en ocasiones, acceder a experiencia o conocimientos en determinados segmentos de negocio, estarían desincentivadas. En la misma línea que se prevé que las entidades tendrán menos incentivos para la toma de participaciones minoritarias en otras entidades, igualmente las entidades receptoras de dichas inversiones podrán verse desincentivadas en la medida en que los capitales recibidos no puedan ser plenamente utilizados para cubrir sus requerimientos de recursos propios.

- Por otro lado, la pérdida de computabilidad de la mayor parte de las preferentes y subordinadas

existentes en la actualidad, previsiblemente, llevará a proceso de recompra o amortización anticipada de las mismas, junto con la posible emisión de nuevos instrumentos que cumplan con las nuevas condiciones -mayor subordinación y absorción de pérdidas en casos en que no se produzca la liquidación, pero sean necesarias ayudas públicas para la entidad emisora-. Por tanto, los tenedores de dichos títulos se podrán ver afectados por dichos procesos.

En conclusión, Basilea III aportará, frente a potenciales crisis futuras, una mayor capacidad de resistencia del sistema financiero y una menor necesidad de apoyos públicos, al tiempo que requerirá a las entidades una necesidad de reforzar su capital e, indirectamente, afectará a los clientes en la medida en que los costes de este nuevo capital necesario se traslade a los costes de los servicios financieros ::

